ACUERDO POR EL CUAL SE SORTEAN LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA LA FIJACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- 1. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha 8 de mayo del año en curso, se aprobó por unanimidad la convocatoria general para la elección de Gobernador, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados por el Principio de Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares.
- 2. Mediante oficio No IET- PG-201/98 de fecha catorce de mayo del año en curso el Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, invitó a los sesenta Presidentes Municipales Constitucionales a un desayuno-reunión de trabajo, que se llevaría a cabo el dieciocho de mayo del año en curso, para presentarles el convenio de apoyo y colaboración celebrado entre el Instituto y el Ayuntamiento que representan, en el cual en su cláusula Quinta establece que "EL AYUNTAMIENTO se compromete a dar a conocer al INSTITUTO, una relación de los lugares de uso común dentro de su municipio, para la colocación de propaganda electoral del INSTITUTO y de los partidos políticos de conformidad con los artículos 153, fracción III, 201 fracción I, del Código Electoral de Tlaxcala".
- 3. Con oficio IET-PG-404/98 de fecha veinticuatro de julio del año en curso, en relación con el convenio de apoyo y colaboración celebrado entre el Instituto y los Ayuntamientos del Estado, el Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, solicito a los sesenta Presidentes Municipales Constitucionales del Estado, una relación de lugares de uso común dentro de su Municipio para la colocación de Propaganda Electoral del Instituto y de los Partidos Políticos.
- 4. Del día primero de julio al día catorce de agosto del presente año, se recibió en las oficinas del Instituto Electoral de Tlaxcala, la contestación al oficio IET-PG-404/98 por parte de los Ayuntamientos que contaban con lugares de uso común, donde señalaron las características, la ubicación de dichos lugares y sus dimensiones.

CONSIDERANDOS

- **I.** Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 64 del Código Electoral del Estado, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente con independencia funcional, personalidad jurídica, y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.

III. Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares.

IV. Que de conformidad con el artículo 153 de Código Electoral del Estado, la propaganda electoral de los partidos políticos podrá colocarse o fijarse en los lugares de uso común que determine el Consejo General, previo acuerdo con las autoridades correspondientes y conforme a las bases que el consejo determine en cada campaña electoral.

ACUERDO

PRIMERO.- La Dirección de Organización Electoral elaboró un catalogo en el cual se formaron seis lotes de lugares de uso común en el estado, enumerados del uno al seis, anexos al presente, los cuales pasan a formar parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Mediante un sorteo directo se asigna un lote a cada partido político quedando de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	LUGARES DE USO COMÚN
	ASIGNADOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	CATÁLOGO ANEXO, LOTE No. 5
PARTIDO REVOLUCIONARIO	CATÁLOGO ANEXO, LOTE No. 3
INSTITUCIONAL	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN	CATÁLOGO ANEXO, LOTE No. 4
DEMOCRÁTICA	
PARTIDO DEL TRABAJO	CATÁLOGO ANEXO, LOTE No. 1
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE	CATÁLOGO ANEXO, LOTE No. 2
MEXICO	
PARTIDO DEMÓCRATA MEXICANO	CATÁLOGO ANEXO, LOTE No. 6

TERCERO.- Téngase por notificado a los integrantes del Consejo General, así mismo publíquese el presente acuerdo en los medios impresos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.